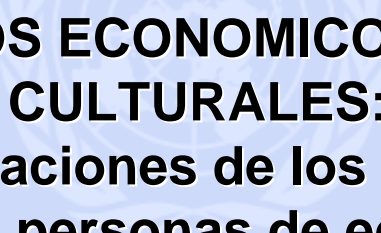


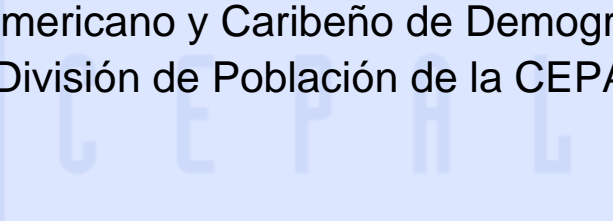
III Reunión de Seguimiento de la Declaración de Brasilia. Por los derechos de las personas mayores.
Sede de la CEPAL, 5 y 6 de octubre de 2009



**LOS DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y
CULTURALES:
Instrumentos y Obligaciones de los Estados en relación a
las personas de edad**

NACIONES UNIDAS

Dirk Jaspers_Faijer, Director
Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía (CELADE) -
División de Población de la CEPAL



Contenidos

1. ¿Qué son los derechos económicos, sociales y culturales?
2. Obligaciones de los Estados respecto de los derechos económicos, sociales y culturales
3. Las Personas de edad y los derechos económicos, sociales y culturales
4. Conclusiones

CEPAL



1. ¿Qué son los derechos económicos, sociales y culturales?

NACIONES UNIDAS

CEPAL

- Los derechos sociales aseguran a toda persona condiciones de satisfacción de sus necesidades básicas que le permitan a la vez ejercer libertades
 - **Derechos económicos:** el derecho a la alimentación, a la vivienda, al trabajo y al ingreso
 - **Derechos sociales:** el derecho a la seguridad social, a la salud física y mental
 - **Derechos culturales:** el derecho a la educación y a los derechos de los grupos minoritarios (Shultz, 2002)
- Los derechos económicos, sociales y culturales (DESC) pueden ser derechos de carácter individual o para ser ejercidos y gozados por grupos de personas.
- Son reconocidos en instrumentos internacionales como también en el sistema interamericano de derechos humanos

En el sistema internacional de derechos humanos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconoce, entre otros, los siguientes derechos a todos los seres humanos:

Igualdad entre el hombre y la mujer

Derecho al trabajo

Derecho a la seguridad social

Derecho a un adecuado nivel de vida

Derecho a la salud física y mental

Derecho a la educación

Derecho a la vida cultural y beneficiarse del progreso científico

En el sistema interamericano de derechos humanos, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Protocolo de San Salvador), reconoce, entre otros, los siguientes derechos

Derecho a un medio ambiente sano

Derechos de la niñez

Derechos de protección de las personas de edad

Derechos de protección de las personas con discapacidad



3. Obligaciones de los Estados respecto de los DESC



CEPAL

OBLIGACIÓN DE RESPETAR

Exige de los Estados que se abstengan de ingerir en el goce de los derechos económicos, sociales y culturales

OBLIGACIÓN DE GARANTIZAR

Exige de los Estados que se opongan a la violación de estos derechos por terceros

OBLIGACIÓN DE SATISFACER

Exige de los Estados que adopten disposiciones legislativas, administrativas, presupuestarias, judiciales y de otra índole para promover el pleno ejercicio de estos derechos

4. las personas de edad y los derechos económicos, sociales y culturales

NACIONES UNIDAS

CEPAL

Hay un amplio reconocimiento de las personas de edad como un grupo de especial interés

- Algunas colectividades sufren un perjuicio desproporcionado respecto de cualquier violación de sus derechos humanos, por ejemplo, los sectores de pocos ingresos, las personas con discapacidad, las personas de edad, entre otros (Directrices de Maastricht, 2000)
- El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales es de la opinión que los Estados Partes en el Pacto están obligados a prestar especial atención al fomento de la protección de los derechos económicos, sociales y culturales de las personas de edad (CESCR, 1995)

Igualdad de derechos para hombres y mujeres (artículo 3)

- Crear subsidios no contributivos u otro tipo de ayudas para todas las personas, independiente de su género, que carezcan de recursos para alcanzar una edad especificada en la legislación nacional.

Derecho al trabajo (artículos 6, 7 y 8)

- Adoptar medidas que eviten la discriminación por cuestión de edad en el empleo y la profesión
- Garantizar condiciones seguras de trabajo hasta la jubilación
 - Dar empleo a trabajadores de edad avanzada en circunstancias que permitan hacer mejor uso de su experiencia y conocimientos
- Poner en marcha programas de jubilación preparatorios.

Derecho a la seguridad social (artículo 9)

- Establecer regímenes generales para un seguro de vejez obligatorio
 - Establecer una edad de jubilación flexible
- Proporcionar subsidios de vejez no contributivos y otras ayudas a todas las personas que carezcan de ingresos de otra fuente.

Derecho a la protección a la familia (artículo 10)

- Crear servicios sociales en apoyo de la familia cuando existan personas de edad en el hogar
- Aplicar medidas especiales destinadas a las familias de bajos ingresos que deseen mantener en el hogar a las personas de edad avanzada.

Derecho a un nivel de vida adecuado (artículo 11)

- Desarrollo de políticas que favorezcan la vida en sus hogares por medio del mejoramiento y adaptación de sus viviendas.

NACIONES UNIDAS

Derecho a la salud física y mental (artículo 12)

- Efectuar intervenciones sanitarias dirigidas a mantener la salud en la vejez con una perspectiva del ciclo de vida

Derecho a la educación y cultura (artículo 13)

- Acceso a los distintos niveles del ciclo educativo
- Facilitar la alfabetización, educación permanente y acceso a la universidad
- Promover programas no estructurados basados en la comunidad y orientados al esparcimiento
- Establecer programas de educación en que las personas mayores sean los maestros y transmisores de conocimientos y cultural.

CEPAL



Conclusiones

NACIONES UNIDAS

CEPAL

- La adopción de una Convención Internacional de los derechos de las personas de edad contribuiría a:
 - **especificar** los **derechos** económicos, sociales y culturales en contexto de envejecimiento e identificar nuevos derechos que deben ser protegidos en el escenario sociodemográfico actual (v.g. cuidados)
 - **eliminar** la enorme **dispersión** existente en la actualidad, así como a esclarecer las posibles ambigüedades, en relación con el reconocimiento de los derechos económicos, sociales culturales de las personas de edad
 - **intensificar** el nivel de **vigilancia** y **promoción** internacional de la práctica de los Estados y de los organismos internacionales con respecto a los derechos económicos, sociales y culturales
 - dotar de un firme **marco normativo** para el diseño e implementación de políticas nacionales e internacionales específicas basadas en un enfoque de derechos humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales

<http://www.cepal.org/celade/envejecimient>

o

NACIONES UNIDAS

CEPAL